Sesión Extraordinaria

Acta 02/2021

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día tres de junio de dos mil veintiuno reunidos en el Salón de Plenos "*Consejeros y Comisionados*" del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ubicado en calle Atlacomulco No. 13, Esquina La Ronda, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 del municipio de Cuernavaca, Morelos, previa convocatoria, emitida el dos de junio de dos mil veintiuno por el Titular de la Secretaria Ejecutiva, el **COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ, COMISIONADA DORA IVONNE ROSALES SOTELO, EL COMISIONADO DOCTOR ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ,** así como el Secretario Ejecutivo Licenciado Raúl Mundo Velazco, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno.

1. **PASE DE LISTA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.**

El Comisionado Presidente, en uso de la palabra expresa: Buenas tardes Comisionados, solicito al Secretario Ejecutivo pasar lista a los asistentes. **El Secretario Ejecutivo en uso de la palabra:** Comisionado Presidente le informo que en este momento se encuentran tres de los cinco integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, precisando que la ausencia de dos Comisionados deriva de la falta de designación por parte de la LIV (quincuagésima cuarta) Legislatura local. Al efecto, firman la lista de asistencia correspondiente **(Anexo I). El Comisionado Presidente en uso de la palabra:** verificada la asistencia de los tres integrantes de este Pleno se declara QUÓRUM LEGAL e instruyo al secretario dar cuenta de lo anterior. El Secretario Ejecutivo informa que se asienta en el acta el siguiente acuerdo: **ACUERDO 1 IMIPE/SP/02SE-2021/01.** El Presidente del Pleno, manifiesta que, de conformidad al pase de lista, en virtud de que se encuentran presentes tres de los cinco integrantes del Pleno del Instituto para llevarse a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno, en los términos que quedaron precisados en el desahogo del presente punto del orden del día, se declara el QUÓRUM LEGAL para sesionar y son válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

2.- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra el COMISIONADO PRESIDENTE expresa: Una vez que ha quedado debidamente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria de este Pleno, solicito al Secretario Ejecutivo proceda a dar lectura al Orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO en uso de la palabra: en cumplimiento a la indicación del Presidente de este Instituto, me permito dar lectura al orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística:

I. Pase de lista y declaración del quórum legal.
II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno.
III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
IV. Clausura de la Sesión.

EL COMISIONADO PRESIDENTE instruye al **SECRETARIO EJECUTIVO** someter a votación el orden del día propuesto. **SECRETARIO EJECUTIVO:** En cumplimiento a su instrucción se somete a consideración en votación económica el orden del día propuesto, para lo cual solicito se sirvan levantar la mano los que estén a favor. Como resultado de la votación tenemos tres votos a favor, cero en contra, por lo que se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO 2. IMIPE/SP/02SE-2021/02.** El Pleno de este órgano colegiado aprueba por mayoría de votos el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en los términos propuestos.

3.- LECTURA, DISCUCIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

EL COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ, manifiesta: Primeramente quiero precisar que la premura que atiende la presente sesión extraordinaria de Pleno, refiere a la necesidad para este órgano garante de contar con un instrumento jurídico que le brinde, primeramente, continuidad a los trabajos encomendados y posteriormente legalidad y certeza a las actuaciones de los Comisionados que actualmente integramos este Pleno, pues se prioriza la eficaz y eficiente garantía del derecho de acceso a la información de todas las personas que acudan de uno o varios modos a buscar la tutela de este derecho humano. En ese sentido se pone a consideración de este Pleno el proyecto de iniciativa que en su parte medular refiere lo siguiente:

Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	***Propuesta de modificación***
Artículo 8. *El Instituto funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale su organigrama y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.*	***Artículo 8.*** *El Instituto funcionará en Pleno, sus resoluciones* ***y acuerdos*** *se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale su organigrama y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.*
Artículo 11*. Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con un Pleno integrado por tres Comisionados, siendo el máximo órgano de decisión teniendo, teniendo al frente un Comisionado/a Presidente, y de manera enunciativa más no limitativa, contará con las siguientes unidades administrativas:* *I a la III…* *…*	***Artículo 11.*** *Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con un Pleno, integrado por* ***cinco*** *comisionados* ***de acuerdo a lo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos****, siendo el máximo órgano de decisión teniendo, teniendo al frente un Comisionado/a Presidente, y de manera enunciativa más no limitativa, contará con las siguientes unidades administrativas:* *I a la III…* *…*
Artículo 12*. Para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditarse con la documentación respectiva ante el Pleno para corroborar que se reúnen los requisitos solicitados para el puesto, en términos del Lineamiento de Organización del Instituto y demás disposiciones aplicables.*	***Artículo 12.*** *Para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditarse con la documentación respectiva.* ***El Pleno del Instituto con el apoyo de la Coordinación de Administración, corroborará*** *que se reúnen los requisitos solicitados para el puesto, en términos del Lineamiento de Organización del Instituto y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 14. *En la contratación de los Titulares de las Unidades Administrativas se aplicarán como criterios de designación que cumplan con los siguientes requisitos:* *I. Contar preferentemente con estudios de licenciatura y cédula profesional;* *II a la VI…*	***Artículo 14.*** *En la contratación de los Titulares de las Unidades Administrativas se aplicarán como criterios de designación que cumplan con los siguientes requisitos:* *I.* ***Contar con título de licenciatura legalmente expedido y cédula profesional****;* *II a la VI…*
Artículo 16. *El Instituto funcionará en Pleno, que estará integrado por un Comisionado/a Presidente/a y dos Comisionados/as, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale este Reglamento Interior y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.*	***Artículo 16.*** *El Instituto funcionará en Pleno, que estará integrado por un Comisionado/a Presidente/a y cuatro Comisionados/as, sus resoluciones* ***y acuerdos*** *se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale este Reglamento Interior y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.*
Artículo 19. *El Pleno deberá elegir al Comisionado/a Presidente/a del Instituto antes* *de concluir el período para el cual haya sido designado el Presidente/a en turno.*	***Artículo 19.*** *El Pleno* ***en sesión extraordinaria y previa convocatoria*** *deberá elegir al Comisionado/a Presidente/a del Instituto, treinta días naturales antes de concluir el período para el cual haya sido designado el Presidente/a en turno.* ***Será el único asunto del orden del día****.* *Dicha elección será mediante voto de manera secreta.* ***El Secretario Ejecutivo del Instituto, desempeñará la función de escrutador para el conteo de las cédulas de votación y leerá en voz alta el nombre que aparezca en cada una de ellas, así como el resultado de la votación.*** ***El nuevo Presidente rendirá protesta de su cargo ante el Pleno.***

Sin artículo	***Artículo 24-Bis. Las vacantes temporales de las y los comisionados que no excedan de dos meses, durante el periodo de sus funciones, serán competencia del Pleno. Los asuntos de la ponencia de la o el comisionado con licencia, corresponderá conocer temporalmente a la o el comisionado presidente.*** ***La vacante definitiva de comisionada o comisionado del Instituto, si pasados sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente en que haya concluido el periodo de designación, el Congreso del estado no ha realizado la designación correspondiente, el Comisionado Presidente del Instituto, habilitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que participe con derecho de voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de este Instituto, que le permitan ejercer las facultades constitucionales y legales que tiene a su cargo.*** ***La habilitación cesara sus efectos jurídicos de manera automática, una vez que el Congreso del Estado, haya designado a la persona comisionada o comisionado del Instituto.***
Sin artículo	***Artículo 65 Bis. Departamento de Substanciación y Resolución, que contará con las facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.***

	I. Verificar y revisar que los informes de presunta responsabilidad que le sean turnados, cumplan con los requisitos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades para el Estado de Morelos; ***II. Turnar al servidor público notificador, las actuaciones que deriven en caso de probable responsabilidad administrativa, para su debida notificación;*** ***III. Ejecutar las atribuciones que le imponga la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, como autoridad substanciadora y resolutora;*** ***IV. Dictar los acuerdos, determinaciones y resoluciones relacionados con la probable responsabilidad administrativa, así como las medidas de apremio contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;*** ***V. Elaborar las resoluciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y*** ***VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, normativas aplicables o le sean delegadas.***
Artículo 72... *En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los comisionados/as a la siguiente sesión que podrá celebrarse con dos de los tres integrantes del Pleno.*	***Artículo 72...*** *En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los comisionados/as a la siguiente sesión que podrá celebrarse con **tres** de los **cinco** integrantes del Pleno.*

El COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: Propongo cinco modificaciones más al proyecto de iniciativa que ya les fue proporcionado, por lo que solicito al Secretario Ejecutivo, se las proporcione. Las propuestas son las siguientes: **Primera propuesta- Modificación al segundo párrafo del artículo 19, para quedar así:** *"... Dicha elección será mediante voto de manera secreta, por lo cinco integrantes del Pleno. Se requerirá cuando menos de cuatro votos a favor para la elección de Comisionado Presidente."* **Segunda propuesta. – Adición de los Artículos 19 BIS y 19 TER, para quedar así:** *"Articulo 19 BIS. Para remover al Comisionado Presidente de su cargo, se requerirá del voto de los cuatro comisionados restantes en Pleno, en un mismo sentido." Articulo 19 TER. El Comisionado Presidente ejercerá dicho cargo por un periodo de dos años; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva en la presidencia o el Instituto, se elegirá a quien le sustituya a través del procedimiento referido en este Reglamento."* **Tercera propuesta. – Modificación del segundo párrafo del Artículo 24 BIS, para quedar así:** ***"Tratándose de*** *vacante definitiva de comisionada o comisionado del Instituto, si pasados sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que haya concluido el periodo de designación, el Congreso del estado no ha realizado la designación correspondiente, el Comisionado Presidente del Instituto* ***para cumplir con las atribuciones constitucionales y legales que le mandata la norma de la materia****, habilitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que participe con derecho de voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de este Instituto."* **Cuarta propuesta. – Adición del segundo párrafo del Artículo 69, para quedar así:** *"...Las sesiones ordinarias se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que apruebe el Pleno."* **Quinta propuesta. – Adición del Artículo 69 BIS, para quedar así:** Artículo 69 BIS. - Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite y serán convocadas por el Comisionado Presidente o por al menos tres Comisionados o Comisionadas. Las Convocatorias a las sesiones extraordinarias consignarán la fecha y hora de la sesión, y deberán ser enviadas con un día hábil de anticipación a la fecha de celebración.

En uso de la voz la **COMISIONADA DORA IVONNE ROSALES SOTELO,** manifesta: Respecto al punto tercero relativo al acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, considero importante señalar de inicio, que al tratarse de una modificación que afecta la vida institucional, debe no simplemente ponerse a consideración el documento, sino más bien desde su origen, buscar a través de una mesa de trabajo, ir adelante en aquello que se considera mejorará las funciones del Instituto.

Por otra parte, involucrar al equipo para que puedan emitir su opinión resulta imprescindible para legitimar la decisión o decisiones que se tomen.

En ese sentido, y ya de manera puntual debo señalar que por cuanto al artículo 8 se considera viable el agregar la figura de los acuerdos.

Respecto del artículo 11, se considera adecuado actualizar el supuesto del número de integrantes que conformamos el Pleno.

Respecto del artículo 12, la modificación que se presenta es acorde con lo que mencionaba anteriormente de involucrar a las áreas que son las especialistas en la materia y en este caso, esa corroboración que haga administración es propicia para enriquecer las acciones a las que se refiere el artículo.

Por cuanto al artículo 14, se considera adecuado, así como lo propuesto en al artículo 16 , respecto del artículo 19, considero oportuno decir que aún y cuando en la historia del Instituto siempre ha habido

apego al nombramiento de quien presidirá una vez que algún comisionado concluya el encargo, es oportuno determinar la temporalidad dentro de la cual se debe llevar a cabo, lo que considero es contrario a la naturaleza de esta Institución, es el buscar que se realice mediante votación secreta, cuando atendiendo a los principios que rigen la transparencia, debería prevalecer la apertura para conocer quién tomó qué decisión respecto de la persona que presida. Por ello, en este apartado en específico no estoy de acuerdo.

Por otra parte, en el artículo 24, no debemos olvidar que aún y cuando para mantener la naturaleza colegiada del Instituto se busca darle voz y voto al secretario ejecutivo cuando sea necesario, conforme a lo redactado, no se entiende cuál será el alcance de esas facultades en las que se le habilitará, sin dejar de lado que además la Ley General de Transparencia, señala el mecanismo mediante el cual puede subsanarse el hecho de una ausencia para no transgredir el derecho humano de acceso a la información, y al ser el IMIPE un órgano garante perteneciente al Sistema Nacional de Transparencia, no se considera oportuno el dar voz y voto al secretario ejecutivo cuando somos parte de un Sistema Nacional que prevé una hipótesis concreta. Por lo anteriormente señalado, mi voto será en contra del presente punto.

Anotado lo anterior, la Comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo, también manifiesta: Dos puntos que quisiera mencionar: Si fue así, me hubiera encantado haber escuchado en una mesa de diálogo, no sé porque se me excluye de esta participación del análisis de esta propuesta, creo que hubiera sido enriquecedor escuchar a los compañeros del área jurídica, cosa que no tuve oportunidad y punto número dos, existen colegiados los cuales se apoyan a través del secretario ejecutivo para poder avanzar en los temas normativos sin embargo también vemos que estos colegiados no tienen la naturaleza que tiene el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. En el cual, la facultad de atracción como lo mandará la Ley General de Transparencia, respecto a no dejar en estado de indefensión a los órganos garantes de cada estado y poder garantizar el derecho de acceso a la información. Por ello, nuevamente reiteró me hubiera encantado escuchar al área jurídica del IMIPE para poder tener estas apreciaciones y basados en su experiencia al estar aquí en el órgano, entonces se les olvidó que en este órgano garante no tenemos esta misma normativa estos órganos colegiados, me llama mucho la atención que son expertos, he trabajado y me jactó de que tienen experiencia, en este sentido el término de mi mandato está por concluirse pero me hubiera encantado como insisto no me excluyeran de estos análisis y estás mesas de trabajo.

En este momento para la redacción, se está modificando de acuerdo a mi intervención, me parece muy grotesco escuchar en el órgano garante de la transparencia, el voto de manera secreta, es oportuno eliminarlo, por otro lado, se tome en cuenta, el alcance que va tener la voz y el voto del secretario ejecutivo, toda vez que son cuestiones de recursos de revisión, entonces se tiene que delimitar esta facultad extraordinaria, tengo el documento con mis observaciones en el que me deslindo de cualquier situación para a la posterioridad se relacione en no pro de la transparencia sino en un retroceso, ese sería el comentario, creo que la redacción, no sé si sea el momento propicio de mi parte sería en contra, por lo que acabo de exponer, no le veo la parte proactiva, al contrario, si se requiere modificar, sería quitar estas palabras y delimitar los alcances del secretario ejecutivo, está es la tercera sesión extraordinaria y lo pongo sobre la mesa, el atender lo que se requiera modificar al tema a los cuales ya lo comenté son favorables pero de las otras tantas que son medulares a la vida institucional y que si valdría la pena cuidar la redacción.

El **COMISIONADO PRESIDENTE**, expresa: derivado de las manifestaciones y observaciones realizadas por la Comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo, en relación a la redacción del segundo párrafo del artículo 19, se propone quedar de la siguiente forma: "...Dicha elección será mediante cédula de votación por los cinco integrantes del Pleno. Se requerirá cuando menos de cuatro votos a favor para la elección de Comisionado Presidente."

EL COMISIONADO PRESIDENTE instruye al SECRETARIO EJECUTIVO someter a votación nominal la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con las propuestas de modificación presentadas por el Comisionado Presidente Marco Antonio Alvear Sánchez. **EL SECRETARIO EJECUTIVO,** en cumplimiento a la indicación del COMISIONADO PRESIDENTE, somete a votación la iniciativa en referencia en los siguientes términos:

LICENCIADO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, --- A FAVOR;

MAESTRA EN EDUCACIÓN DORA IVONNE ROSALES SOTELO, COMISIONADA: ya di mi sentido y anexé el documento. Es cuánto. (ANEXO II)

DOCTOR ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ, COMISIONADO, ----------A FAVOR

Como resultado de la votación se tienen dos votos a favor, uno en contra, razón de lo anterior el **COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ,** declara aprobado por mayoría de votos la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en los términos propuestos instruye al SECRETARIO EJECUTIVO dar cuenta de lo anterior y realizar las gestiones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la iniciativa aprobada.

EL SECRETARIO EJECUTIVO, da cuenta del siguiente acuerdo: **ACUERDO 3. IMIPE/SP/02SE-2021/03.** El Pleno de este Instituto aprueba por mayoría de votos el proyecto de iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del reglamento interior del instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en los términos precisados en el cuerpo de la presenta acta y quedando de la forma siguiente:

EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 19 FRACCIONES I Y XXIV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 17, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, MISMA QUE SUSTENTAMOS EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1977, que incorporó que: *"El Estado garantizará el derecho a la información"*, en la práctica fue restrictivo, ya que se consideró como un derecho de los partidos políticos a acceder a los tiempos y espacios de los medios de comunicación. Tuvieron que pasar casi tres décadas para regular el ejercicio del derecho de acceso a la información, con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con la reforma constitucional al artículo 6, publicada en el Diario Oficial de la Federal el 20 de julio de 2007, en la que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones, es de relevancia ya que se establece los principios y bases que dan contenido al derecho de acceso a la información y que también deben regir a todos los órganos públicos del país, principios como publicidad, máxima publicidad y protección de datos, bases gratuidad, universalidad, celeridad y administración de archivo. Dicha reforma constitucional establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de todas las personas.

La reforma constitucional federal de 2014, fortalece el derecho humano de acceso a la información en el país, ya que renueva y fortalece los mecanismos de acceso a la información y la protección de datos personales. Se amplía el catálogo de sujetos obligados, todos los órganos garantes del país tienen autonomía constitucional, se consolida el sistema nacional de transparencia.

Las reformas constitucionales federal, tienen como objetivo central el fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información como derecho fundamental constitucional, atendiendo los principios de universalidad y progresividad.

Sin embargo, si bien es cierto que actualmente se cuenta con una serie de bases y principios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, y también se cuenta con un diseño institucional para garantizarlo, también lo es que en la práctica se han dado situaciones muy particulares que, impiden o ponen en riesgo la tutela del ejercicio de este derecho humano fundamental. Una de esas situaciones es que no se tiene o cuenta de manera clara y completa con un diseño normativo respecto de las renuncias, licencias y suplencias de los comisionados. La propuesta que hoy se pone a consideración busca subsanar o corregir de manera preventiva y temporal situaciones que pongan en riesgo de la tutela real y efectiva del ejercicio del derecho de acceso a la información de las personas.

En junio de 2019, concluyó el periodo por el que fue designado en el cargo el comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Víctor Manuel Díaz Vázquez; en junio de 2020, concluyó el periodo por el que fue designada en el cargo la comisionada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Mireya Arteaga Dirzo, en ambos casos el Congreso del Estado de Morelos, hasta la fecha no ha realizado la designación de los

Comisionados o Comisionadas correspondientes. Al frente de dicho Instituto, quedo únicamente la comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo; no se omite mencionar que la reforma al artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 2018, amplío de tres a cinco los comisionados que integran el Instituto; y que los dos comisionados designados mediante esta reforma constitucional, litigaban su asunto de designación ante los tribunales federales.

Ahora bien, esta breve relatoría descrita, sin duda que pone en un gran riesgo la tutela real y efectiva del derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas; la transparencia en el ejercicio de la función pública, la protección de datos personales, entre otros, que tiene como obligación este órgano garante, al estar integrado primero, desde junio de 2019, con dos comisionadas, y segundo, a partir de abril de 2020 hasta abril de 2021 con una comisionada al frente de dicho instituto.

Existe una alta probabilidad de que se repita la situación del primer escenario que se tuvo en junio de 2019, al estar integrado el Instituto únicamente con dos comisionados, ya que el ocho de junio de 2021, concluye el periodo por el que fue designada en el cargo la comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo. Por cierto, fuimos reinstalados en nuestros respectivos cargos al ganar el amparo correspondiente.

La situación que hemos descrito en párrafos anteriores, ya se describió de manera puntual en el Diagnóstico para la Armonización de las Legislaciones Locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en junio de 2015, cuyo propósito es la cooperación con los poderes legislativos y organismos garantes, en la armonización legislativa del orden jurídico local para con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Resulta pertinente decir, que este diagnóstico general para el estado de Morelos, se hizo a la Ley anterior, es decir, a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, sin embargo, dicha situación persiste en la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Para el estado de Morelos, en el diagnóstico por apartados específicos, en el numeral 5 Organismo garante, indica: *"De igual forma, es conveniente establecer dentro de la ley local lo relativo al régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, licencias y suplencias de los Comisionados."* Esta situación hasta el día de hoy, es una tarea pendiente que necesita alternativas de solución, ya que de no hacerlo pondría en riesgo como lo hemos mencionado el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas; la transparencia en el ejercicio de la función pública, la protección de datos personales, etcétera.

La propuesta que se propone es establecer como una obligación del comisionado presidente del Instituto, únicamente para el caso de que si en una vacante definitiva de comisionado pasados sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente en que haya concluido el periodo por el que fue designada la comisionada o comisionado, el Congreso del estado no ha realizado la designación correspondiente, se habilite a la persona titular de la secretaría ejecutiva, para que participe con derecho de voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno. La habilitación cesara sus efectos jurídicos, una vez que el Congreso del estado, haya designado a la persona comisionada o comisionado del instituto. Las vacantes temporales hasta por dos meses, se propone que sean suplidas también por el Secretario Ejecutivo, y serán competencia del Pleno.

La propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se armoniza con la reforma al artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al incrementar el número de integrantes del Instituto, de tres a cinco comisionados.
Por último, y derivado de la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos de agosto de 2015, entre otras se desprende la facultad del Congreso del Estado, de designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos, y en irrestricto respecto a lo estipulado por el artículo 23-C de la citada norma constitucional, el órgano interno de control debe contar con un área de investigación, otra de substanciación y finalmente una de resolución o sancionador, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo objetivo es el de establecer y regular de manera pormenorizada y específica, la integración, estructura, organización, operación y funcionamiento del Órgano Interno de Control, es que surge la necesidad de crear un área de substanciación y resolución, circunstancia que motiva la adición del artículo 65 BIS al Reglamento Interior de este Instituto.

Para una mejor ilustración de la modificación que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	**Propuesta de modificación**
Artículo 8. El Instituto funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale su organigrama y del personal	**Artículo 8.** El Instituto funcionará en Pleno, sus resoluciones **y acuerdos** se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale su organigrama

de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.	y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
Artículo 11. Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con un Pleno integrado por tres Comisionados, siendo el máximo órgano de decisión teniendo, teniendo al frente un Comisionado/a Presidente, y de manera enunciativa más no limitativa, contará con las siguientes unidades administrativas: I a la III... ...	**Artículo 11.** Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con un Pleno, integrado por **cinco** comisionados **de acuerdo a lo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, siendo el máximo órgano de decisión teniendo, teniendo al frente un Comisionado/a Presidente, y de manera enunciativa más no limitativa, contará con las siguientes unidades administrativas: I a la III... ...
Artículo 12. Para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditarse con la documentación respectiva ante el Pleno para corroborar que se reúnen los requisitos solicitados para el puesto, en términos del Lineamiento de Organización del Instituto y demás disposiciones aplicables.	**Artículo 12.** Para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditarse con la documentación respectiva. **El Pleno del Instituto con el apoyo de la Coordinación de Administración, corroborará** que se reúnen los requisitos solicitados para el puesto, en términos del Lineamiento de Organización del Instituto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. En la contratación de los Titulares de las Unidades Administrativas se aplicarán como criterios de designación que cumplan con los siguientes requisitos: I. Contar preferentemente con estudios de licenciatura y cédula profesional; II a la VI…	**Artículo 14.** En la contratación de los Titulares de las Unidades Administrativas se aplicarán como criterios de designación que cumplan con los siguientes requisitos: I. **Contar con título de licenciatura legalmente expedido y cédula profesional**; II a la VI…
Artículo 16. El Instituto funcionará en Pleno, que estará integrado por un Comisionado/a Presidente/a y dos Comisionados/as, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale este Reglamento Interior y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.	**Artículo 16.** El Instituto funcionará en Pleno, que estará integrado por un Comisionado/a Presidente/a y cuatro Comisionados/as, sus resoluciones **y acuerdos** se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale este Reglamento Interior y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
Artículo 19. El Pleno deberá elegir al Comisionado/a Presidente/a del Instituto antes de concluir el período para el cual haya sido designado el Presidente/a en turno.	**Artículo 19.** El Pleno **en sesión extraordinaria y previa convocatoria** deberá elegir al Comisionado/a Presidente/a del Instituto, treinta días naturales antes de concluir el período para el cual haya sido designado el Presidente/a en turno. **Será el único asunto del orden del día**. Dicha elección será mediante cédula de votación por lo cinco integrantes del Pleno. Se requerirá cuando menos de cuatro votos a favor para la elección de Comisionado Presidente.

	El Secretario Ejecutivo del Instituto, desempeñará la función de escrutador para el conteo de las cédulas de votación y leerá en voz alta el nombre que aparezca en cada una de ellas, así como el resultado de la votación. **El nuevo Presidente rendirá protesta de su cargo ante el Pleno.**
Sin artículo	**Artículo 19 BIS. Para remover al Comisionado Presidente de su cargo, se requerirá del voto de los cuatro Comisionados restantes en Pleno, en un mismo sentido.**
Sin artículo	**Artículo 19 TER. El Comisionado Presidente ejercerá dicho cargo por un periodo de dos años; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva en la presidencia o en el Instituto, se elegirá a quien le sustituya a través del procedimiento referido en este Reglamento.**
Sin artículo	**Artículo 24-Bis. Las vacantes temporales de las y los comisionados que no excedan de dos meses, durante el periodo de sus funciones, serán competencia del Pleno. Los asuntos de la ponencia de la o el comisionado con licencia, corresponderá conocer temporalmente a la o el comisionado presidente.**

	Tratándose de vacante definitiva de comisionada o comisionado del Instituto, si pasados sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que haya concluido el periodo de designación, el Congreso del estado no ha realizado la designación correspondiente, el Comisionado Presidente del Instituto para cumplir con las atribuciones constitucionales y legales que le mandata la norma de la materia, habilitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que participe con derecho de voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de este Instituto. **La habilitación cesara sus efectos jurídicos de manera automática, una vez que el Congreso del Estado, haya designado a la persona comisionada o comisionado del Instituto.**
Sin artículo	**Artículo 65 Bis. Departamento de Substanciación y Resolución, que contará con las facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.** **I. Verificar y revisar que los informes de presunta responsabilidad que le sean turnados, cumplan con los requisitos señalados en la Ley General de**

	Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades para el Estado de Morelos; **II. Turnar al servidor público notificador, las actuaciones que deriven en caso de probable responsabilidad administrativa, para su debida notificación;** **III. Ejecutar las atribuciones que le imponga la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, como autoridad substanciadora y resolutora;** **IV. Dictar los acuerdos, determinaciones y resoluciones relacionados con la probable responsabilidad administrativa, así como las medidas de apremio contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;** **V. Elaborar las resoluciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y** **VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, normativas aplicables o le sean delegadas.**
Artículo 69. El Pleno del Instituto, es la máxima autoridad del mismo, para el despacho de sus asuntos se reunirá en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y para que exista sesión de trabajo, es preciso que estén presentes, en principio sus tres integrantes y que las sesiones las presida su Comisionado/a Presidente/a.	**Artículo 69. ....** **Las sesiones ordinarias se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que apruebe el Pleno.**

Sin artículo	**Artículo 69 BIS. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite y serán convocadas por el Comisionado Presidente o por al menos tres Comisionados o Comisionadas.** **Las Convocatorias a las sesiones extraordinarias consignarán la fecha y hora de la sesión, y deberán ser enviadas con un día hábil de anticipación a la fecha de celebración.**
Artículo 72... En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los comisionados/as a la siguiente sesión que podrá celebrarse con dos de los tres integrantes del Pleno.	**Artículo 72...** En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los comisionados/as a la siguiente sesión que podrá celebrarse con **tres** de los **cinco** integrantes del Pleno.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

ÚNICO. - Se reforman los artículos 8, 11 párrafo primero, 12, 14 fracción I, 16, 19 y 72 párrafo segundo; se adicionan segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 19, los artículos 19 Bis, 19 Ter, 24 Bis, artículo 65 Bis y segundo párrafo al artículo 69, al Reglamento interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. El Instituto funcionará en Pleno, sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale su organigrama y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 11. Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con un Pleno, integrado por cinco comisionados de acuerdo a lo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo el máximo órgano de decisión teniendo, teniendo al frente un Comisionado/a Presidente, y de manera enunciativa más no limitativa, contará con las siguientes unidades administrativas:

I a la III...

...

Artículo 12. Para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditarse con la documentación respectiva. El Pleno del Instituto con el apoyo de la Coordinación de Administración, corroborará que se reúnen los requisitos solicitados para el puesto, en términos del Lineamiento de Organización del Instituto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. En la contratación de los Titulares de las Unidades Administrativas se aplicarán como criterios de designación que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con título de licenciatura legalmente expedido y cédula profesional;

II a la VI...

Artículo 16. El Instituto funcionará en Pleno, que estará integrado por un Comisionado/a Presidente/a y dos Comisionados/as, sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas que señale este Reglamento Interior y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 19. El Pleno en sesión extraordinaria y previa convocatoria deberá elegir al Comisionado/a Presidente/a del Instituto, treinta días naturales antes de concluir el período para el cual haya sido designado el Presidente/a en turno. Será el único asunto del orden del día.

Dicha elección será mediante cédula de votación por los cinco integrantes del Pleno. Se requerirá cuando menos de cuatro votos a favor para la elección de Comisionado Presidente.

El Secretario Ejecutivo del Instituto, desempeñará la función de escrutador para el conteo de las cédulas de votación y leerá en voz alta el nombre que aparezca en cada una de ellas, así como el resultado de la votación.

El nuevo Presidente rendirá protesta de su cargo ante el Pleno.

Artículo 19 Bis. Para remover al Comisionado Presidente de su cargo, se requerirá del voto de los cuatro Comisionados restantes en Pleno, en un mismo sentido.

Artículo 19 Ter. El Comisionado Presidente ejercerá dicho cargo por un periodo de dos años; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva en la presidencia o en el Instituto, se elegirá a quien le sustituya a través del procedimiento referido en este Reglamento.

Artículo 24 Bis. Las vacantes temporales de las y los comisionados que no excedan de dos meses, durante el periodo de sus funciones, serán competencia del Pleno. Los asuntos de la ponencia de la o el comisionado con licencia, corresponderá conocer temporalmente a la o el Comisionado Presidente.

Tratándose de vacante definitiva de comisionada o comisionado del Instituto, si pasados sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que haya concluido el periodo de designación, el Congreso del estado no ha realizado la designación correspondiente, el Comisionado Presidente del Instituto para cumplir con las atribuciones constitucionales y legales que le mandata la norma de la materia, habilitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que participe con derecho de voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de este Instituto.

Artículo 65 Bis. Departamento de Substanciación y Resolución, que contará con las facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

I. Verificar y revisar que los informes de presunta responsabilidad que le sean turnados, cumplan con los requisitos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades para el Estado de Morelos;

II. Turnar al servidor público notificador, las actuaciones que deriven en caso de probable responsabilidad administrativa, para su debida notificación;

III. Ejecutar las atribuciones que le imponga la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, como autoridad substanciadora y resolutora;

IV. Dictar los acuerdos, determinaciones y resoluciones relacionados con la probable responsabilidad administrativa, así como las medidas de apremio contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
V. Elaborar las resoluciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, normativas aplicables o le sean delegadas.

Artículo 69 ...

Las sesiones ordinarias se celebrarán semanalmente de acuerdo con el calendario que apruebe el Pleno.

Artículo 69 Bis. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite y serán convocadas por el Comisionado Presidente o por al menos tres Comisionados o Comisionadas.

Las Convocatorias a las sesiones extraordinarias consignarán la fecha y hora de la sesión, y deberán ser enviadas con un día hábil de anticipación a la fecha de celebración.

Artículo 72...

En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los comisionados/as a la siguiente sesión que podrá celebrarse con tres de los cinco integrantes del Pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente hábil de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante Constitucional Autónomo.

SEGUNDA.- Remítase las presentes modificaciones del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez desahogados los puntos de la orden del día y al no existir más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha, el **COMISIONADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ, clausula la sesión**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante el **SECRETARIO EJECUTIVO** que da fe.----------

LIC. MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

M. EN. E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO
COMISIONADA

DR. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO

LIC. RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO